

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO No. 004

Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *BANCO DAVIVIENDA*
Apoderado: *Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA*
Demandado: *ERIKA LILIANA OCAMPO*
Radicado: *76-622-31-03-001-2016-00099-00*

Roldanillo Valle, enero 18 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Dar el trámite respectivo al proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El pasado 13 de junio de 2019, la Doctora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, actuando en calidad de abogada conciliadora en el trámite de negociación de deudas de la demandada informó al despacho sobre el inicio del procedimiento de negociación (folio 224), solicitando como consecuencia la suspensión del proceso de conformidad al artículo 545 del C.G.P.

Ante tal solicitud, mediante auto interlocutorio N° 062 del 18 de junio de 2019 visto a folio 225, éste Juzgado resolvió ordenar la suspensión del proceso referenciado hasta tanto se verifique los resultados de negociación de deudas por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora OCAMPO MONTES, expedida por el centro de conciliación FUNDAFAS.

Pues bien, a la fecha no se observa dentro del legajo que la conciliadora haya informado o acreditado las resultas del trámite de la negociación, por lo cual habrá de requerirla **por segunda vez** para que cumpla con esa carga procesal dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

Primero. **REQUERIR** a la Doctora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, **por segunda vez** y quien actúa en calidad de abogada conciliadora, a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia informe o acredite las resultas del trámite de la negociación de deudas de la demandada, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Una vez se surta la notificación del presente auto y transcurran los 30 días indicados en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 002

Hoy, enero 19 de 2021. se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria